LUGAR Y FECHA: Bogotá, 27 MAR 2019

ORDENADOR DEL GASTO: Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ

ENTIDAD: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

NIT: 860.020.227-0

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 79.052.130 de Bogotá, D.C.

CARGO: Director General Fondo Rotatorio de la Policía

DECRETO DE NOMBRAMIENTO N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018

ACTA DE POSESIÓN N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018

CONTRATISTA: **INVERSIONES GAO LTDA.**

NIT: 830.066.542-5

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 17.199.177 de Bogotá, D.C.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: av calle 68 N° 75 A 50, Oficina 353, Bogotá, D.C.

TELÉFONO DEL CONTRATISTA: 6309412; 2508550; 6948649

CORREO ELECTRÓNICO: inversionesgao@inversionesgao.com

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, previa las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DEL CONTRATO:**

TIPO DE CONTRATO: compraventa

OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS, Y PRODUCTOS PARA CORTE Y PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" (GRUPO 1 ÍTEMS 2, 3 Y 18)".**

VALOR CONTRATO: **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($644.962.697,40) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos

directos e indirectos, que se generen para la debida ejecución del contrato.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 24 de octubre de 2018

PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el 05 de diciembre de 2018 de conformidad con el cronograma de entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VIGENCIA: el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

SUPERVISIÓN: el seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Coordinador Grupo Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía o quien haga sus veces.

FORMA DE PAGO: el Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar en favor del contratista el valor total del contrato, en pesos colombianos, mediante pagos parciales contra entrega a satisfacción de los bienes, de acuerdo al cronograma de entrega establecido según los ítems y/o grupos adjudicados, dentro de los treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos del contrato.

CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS Y/O MODIFICATORIOS:

ADICIÓN N° 1: el 22 de noviembre de 2018 se adicionó el valor del contrato, en la suma de trescientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos ($322.458.155,60) moneda corriente. **Parágrafo único:** para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato de compraventa N° 177-1-2018, es por la suma de novecientos sesenta y siete millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta y tres pesos ($967.420.853,00) moneda corriente.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	CDP SIIF II	VALOR	RP SIIF II	VALOR
PRINCIPAL	22518 12/03/2018	$ 10.770.000.000,00	147218 25/10/2018	$ 644.962.697,40
ADICIÓN N° 1			164418 22/11/2018	$ 322.458.155,60

3. GARANTÍA ÚNICA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO
NÚMERO DE PÓLIZA: 14-44-101103436 Anexo 0
FECHA DE APROBACIÓN: 01/11/2018

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

NÚMERO DE PÓLIZA: 14-44-101103436 Anexo 1
FECHA DE APROBACIÓN: 28 de noviembre de 2018

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento del contrato	$ 290.226.255,90	24/10/2018	05/06/2019
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 48.371.042,65	24/10/2018	05/12/2019
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 483.710.426,50	* Si ampara 3 años, 0 meses y 0 días	

* El amparo de calidad del bien suministrado inicia vigencia una vez se tenga acta de recibido a satisfacción y/o recibo final de los bienes, según lo establecido en el contrato.

4. ACTAS:

Mediante las certificaciones que se relacionan a continuación, el contratista entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal, el objeto convenido, así:

ACTA RECIBO A SATISFACCIÓN		FACTURA/CUENTA DE COBRO	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NUMERO Y FECHA	VALOR
N° 106 21/11/2018	$ 131.733.119,00	0595 03/12/2018	$ 131.733.119,00
N° 113 11/12/2018	$ 513.229.578,40	0598 10/12/2018	$ 395.845.598,40
		0599 10/12/2018	$ 117.383.980,00
N° 114 11/12/2018	$ 322.458.155,60	0600 10/12/2018	$ 322.458.155,60
TOTAL...	**$ 967.420.853,00**	TOTAL...	**$ 967.420.853,00**

5. BALANCE DE PAGOS:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	DIFERENCIA
$ 967.420.853,00	**$ 967.420.853,00**	**$ 0,00**

VALOR:		$ 644.962.697,40							
ADICION		$ 322.458.155,60							
TOTAL VR. CONTRATO		$ 967.420.853,00							
	PRESUPUESTO		TESORERIA			CONTABILIDAD			
Concepto	Documento	Valor	Fecha	Documento	Pago Contratista	Fecha	Documento	Retenciones	Total Pagos
Pago No.01		131.733.119,00	18-dic-19	10600	124.588.534,00		2002818	$ 7.144.585,00	$ 131.733.119,00
Pago No.02		322.458.155,60	23-dic-19	10747	304.969.542,60		2305418	$ 17.488.613,00	$ 322.458.155,60
Pago No.03		513.229.578,40	23-dic-19	10748	485.394.421,40		2305518	$ 27.835.157,00	$ 513.229.578,40
TOTAL PAGOS		$ 967.420.853,00			$ 914.952.498,00			$ 52.468.355,00	$ 967.420.853,00
SALDO A LIBERAR		$ -							
TOTAL CONTRATO		$ 967.420.853,00							

6. FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), dispone: "Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...) También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "(...) la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.,(derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

De acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima tercera del contrato objeto de esta liquidación, las partes acordaron como plazo para liquidar de común acuerdo un término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

7 CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: el representante legal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA atendiendo los certificados de recibo a satisfacción suscritos por el supervisor del contrato, aceptó la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS, Y PRODUCTOS PARA**

CORTE Y PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" (GRUPO 1 ÍTEMS 2, 3 Y 18)", de acuerdo con las características, condiciones, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato objeto de la presente liquidación.

8 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 "*control a la evasión de los recursos parafiscales*", el 03 de diciembre de 2018, la señora GLORIA AMPARO ÁLVAREZ GAITÁN, con tarjeta profesional N° 96105-T,Revisor Fiscal de INVERSIONES GAO LTDA.., con NIT 830.066.542-5 certifica que la sociedad cumple con el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integrado (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar)... desde el inicio de las respectivas afiliaciones hasta los seis (6) últimos meses, encontrándose al dia por concepto de estos aportes laborales.

9 PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

POR EL FONDO ROTATORIO DELA POLICÍA
EL SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Mayor EDWARD MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ
Coordinador Grupo Fábrica de Confecciones

POR LA CONTRATISTA,

FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal
INVERSIONES GAO LTDA.

10 DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

Para realizar la presente acta de liquidación, se aportaron los siguientes documentos:

Relación de pagos de fecha del 21 de febrero de 2018, extraída del sistema ORACLE por la señora Profesional de Defensa Vilma Figueredo Ardila, funcionaria Grupo de Adquisiciones y Contratos.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: liquidar bilateralmente y por mutuo acuerdo el contrato de compraventa N° 177–1–2018, suscrito entre el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** identificado con Nit 860.020.227-0 y **INVERSIONES GAO LTDA**, con Nit 830.066.542-5 representada legalmente, por el señor FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, cuyo objeto consistió en la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS, Y PRODUCTOS PARA CORTE Y PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" (GRUPO 1 ÍTEMS 2, 3 Y 18)"**, de la presente acta.

SEGUNDO: téngase como estado financiero del contrato, el consagrado en los considerandos de ésta liquidación estableciéndose que el valor total corresponde al valor total cancelado, por lo que se concluye que el contrato de compraventa No.177-1-2018 se ejecutó en su totalidad.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, nos declaramos a paz y salvo, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de compraventa N° 177-1-2018, sin perjuicio de la obligación del **contratista** de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de calidad de los bienes y/o servicios entregados en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales.

CUARTO: el ordenador del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma en la presente acta, en los informes y certificado de cumplimiento, soportes de la misma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los convenidos, por lo que se ampara el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas".

QUINTO: forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de la misma y verificados por quienes la suscriben.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C. el 27 MAR 2019

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

Coronel **JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal
INVERSIONES GAO LTDA.

POR EL SUPERVISOR,

Elaboró:

Mayor EDWARD MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ
Coordinador Grupo Fábrica de Confecciones

Revisó:

Ec en Cio Ext **VILMA FIGUEREDO ARDILA**
Funcionaria Grupo ADCON

Revisó:

Capitán **MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS**
Coordinador Grupo ADCON

Revisó:

CONT.PUB. **YAIR CONSUELO CALDERÓN SILVA**
Coordinador Grupo Contabilidad y Costos

Revisó:

Teniente Coronel **DIEGO JAVIER URRUTIA SANABRIA**
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Revisó.

Coronel **JOSE MANUEL ORTÍZ MENESES**
Subdirector Operativo